

DECRETO

Antecedentes:

1. El 13 de noviembre de 2023, el Sr. Santiago Suárez Baldís, actuando en nombre y representación de «Un capricho de producciones S.L» con NIF B64795453 presentó una solicitud en el ayuntamiento de Reus, en la cual pedía una subvención por un importe total de 15.000,00 euros en concepto de colaboración en el largometraje «In memoriam Biel».

2. La mencionada producción está basada en el poema «In memoriam» de Gabriel Ferrater, uno de los más conocidos del poeta reusense, y nos muestra las repercusiones que sobre el joven Gabriel Ferrater tuvo la Guerra Civil española y la influencia de la misma en su obra.

3. Durante el año 2022, el Ayuntamiento de Reus conmemoró el año Gabriel Ferrater y programó toda una serie de actividades conmemorativas del centenario de su nacimiento, una programación con la voluntad de profundizar en el conocimiento de la vida y obra de Ferrater. En este sentido existe la voluntad de continuar trabajando en la misma línea, dando continuidad a las actividades y propuestas que se consolidaron durante el año 2022 y apoyando las surgidas con posterioridad relacionadas con Ferrater.

4. Que en la partida 2023 30824 32800 47000 del presupuesto de gastos del ejercicio 2023 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

5. El 29 de noviembre de 2023, el director gerente del IMRC ha emitido informe-propuesta, por el cual informa favorablemente a la concesión de una subvención directa a «Un capricho de producciones S.L» por un importe de 15.000,00 euros, por colaboración en los gastos derivados en la producción del largometraje «In memoriam Biel»,

6. Se ha emitido informe favorable de fiscalización previa de fecha 27 de diciembre de 2023, que consta en el expediente.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- Procedimiento.

La Concejalía de Cultura y Política Lingüística valora de manera positiva los beneficios de las actividades llevadas a cabo por «Un capricho de producciones S.L», y en concreto, en relación a la producción del largometraje «In Memoriam Biel».

Al amparo del artículo 3 de la LGS:

«Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquier de los sujetos que prevé el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos siguientes: a) Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo determinado, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o para desarrollar, o la concurrencia de una situación, el beneficiario tendrá que cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido; c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.»

El importe solicitado (15.000 euros) se ajusta a las características y rasgos legales propios de la subvención, puesto que la entrega no está condicionado a ninguna contraprestación, está sujeto al cumplimiento del proyecto informado en la solicitud y la acción financiada promueve una finalidad pública y que, en este caso, es la cultura, a través de la producción del largometraje «In memoriam Biel», con un impacto local importante, puesto que promueve el principio rector de acceso a la cultura (art. 44 CE) y satisface las competencias propias en materia de cultura que tienen los municipios (arte. 25.2 LBRL).

«Un capricho de producciones», cuenta ya con una sólida trayectoria en el ámbito del audiovisual, con títulos como “Secaderos”, “Nosotros no nos mataremos con pistolas”, “Es al aire”, “La Inocencia”, “Ainhoa, esta no soy yo” y “Los niños de la jungla”, entre otros, lo cual es una garantía de la calidad del largometraje, dirigido por el reusense Santi Suárez-Baldrís.

Se comparten los objetivos fijados por la productora sobre este proyecto y considera adecuado colaborar en la producción del mencionado largometraje con una subvención directa por un importe cierto total de 15.000,00 €, a cargo de la partida 2023 30824 32800 47000.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el Área de Cultura i Política Lingüística del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención, procede la concesión directa de una subvención dado que concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones.

SEGUNDO.- Obligaciones sociales y tributarias.

Según el artículo 13 de la LGS, las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias.

Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

TERCERO.- Marc normativo.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- d) Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- e) Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

CUARTO.- Competencia.

Es competencia del regidor delegado del área de cultura y política lingüística dictar esta resolución, de acuerdo con las competencias delegadas otorgadas por decreto de alcaldía número 2023013691, de 21 de junio de 2023, puesto que el límite del importe de la subvención no supera el límite máximo permitido para el ejercicio de esta delegación, según dispone el apartado noveno letra g) del decreto mencionado.

Por todo el expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por un importe cierto total de 15.000,00 euros a «Un capricho de producciones S.L» con NIF B64795453, en concepto de colaboración en la producción del largometraje «In memoriam Biel», con cargo a la partida 2023 30824 32800 47000.

SEGUNDO: El pago de los 15.000,00 euros correspondiente al 100% del total concedido, se hará efectivo previa presentación por parte del beneficiario de la pertinente justificación del gasto y una vez aprobada la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar como fecha tope el día 10 de enero de 2024, de acuerdo con lo que establece el apartado resolutivo siguiente.

TERCERO: La cuenta justificativa anteriormente mencionado consistirá en:

- a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actividades subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.
- c) Relación numerada de las facturas y separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar en el balance de ingresos y gastos.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Reus, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional de la Concejalía de Cultura, en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

En todo caso, antes del pago, se tiene que acreditar por parte de la beneficiaria:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- c) La información relativa a las retribuciones del órganos de dirección o administración de la sociedad, puesto que el importe superior de la subvención es

superior a 10.000€, al amparo del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

La presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual en la Base de datos nacional de subvenciones de la qual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo

de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejal delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
El concejal delegado de Cultura
y Política Lingüística

El secretario general,
por delegación de firma
El jefe de servicio de la Asesoría Jurídica

Daniel Recasens Salvador

Josep Alberich Forns